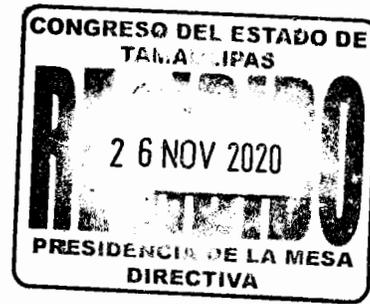




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

Las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover Iniciativa con proyecto de **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan el Artículo 32 Bis y 32 Ter la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, con base en lo siguiente;

### OBJETO DE LA PRESENTE

Garantizar en las niñas, niños y adolescentes el derecho a una vida libre de violencia digital estableciendo que, tanto las autoridades correspondientes como quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia deberán tomar acciones para detectar y atender en forma integral aquellos casos en que se utilicen las tecnologías de la información y comunicación para agredir o vulnerar la dignidad, intimidad, libertad y vida privada de niñas, niños y adolescentes.

Así como el derecho a que se proteja cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, o en redes sociales y en general en medios digitales y en caso de que sea necesario, debe hacerse mediante autorización; sin embargo, queda prohibido aun existiendo dicho consentimiento si pudiera implicar menoscabo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de su honra o reputación, que sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

**CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo del desarrollo de la vida del hombre, los medios de comunicación han constituido un papel importante dentro de éste. contribuyendo a un mayor acercamiento social en el sentido de facilitar la comunicación sin importar la distancia. En los últimos tiempos, la introducción y desarrollo de nuevas tecnologías de Información y Comunicación ha ido modificando la forma en que las personas viven y se relacionan.

En ese sentido, la introducción y el desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación fueron modificando la forma en que la sociedad se relaciona, estas nuevas formas de comunicación intervienen innegablemente en la cultura, determinando y estableciendo pensamientos, conductas, actitudes y por ende el modo de vivir, principalmente en las nuevas generaciones constituyéndose como una necesidad social.

El uso de redes sociales y la comunicación digital en general, ha generado cambios sociales positivos y negativos que impactan especialmente en la población más joven mismos que tienden a ser más susceptibles a la utilidad de las mismas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es innegable que, el uso de tecnologías de la comunicación genera una cantidad de beneficios en la cotidianidad, siendo entre los más evidentes la comunicación al instante a cualquier distancia, además del acceso a una amplia oferta de información y datos útiles para el desarrollo escolar y cultural de los menores y de la sociedad en general.

Actualmente con la nueva modalidad escolar que implica tomar clases virtuales, es decir, mediante tecnologías de comunicación, ha sido de gran utilidad para llevar a los educandos el conocimiento que de forma habitual obtenían en clases presenciales.

En ese contexto de la Pandemia derivada por el COVID-19, el aumento del uso de internet por parte de niñas, niños y adolescentes también ha provocado un incremento considerable en el riesgo de enfrentar violencia digital. En México, al menos 12 millones de niños, niñas y adolescentes utilizan diferentes aplicaciones y dispositivos para actividades como tomar clases virtuales o jugar en línea. Sin embargo, al estar constantemente en el universo de internet, quedan en condición de vulnerabilidad, expuestos a ser víctimas de delitos vía internet.

De conformidad con datos del Instituto Nacional de Estadística, geografía e informática, durante el año 2019, el 27% de los usuarios de internet en México, de entre 12 y 17 años, reportó alguna situación de ciberacoso; niñas, niños y adolescentes fueron los más afectados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Además, dentro del grupo de usuarios de internet que tienen entre 12 y 17 años, el acoso fue mayor para las niñas (30%) que para los niños (24%). Las situaciones consideradas como ciberacoso, en el caso de las niñas, fueron principalmente: 1) Mensajes ofensivos (44%); 2) Insinuaciones o propuestas sexuales (35%); 3) Provocaciones para reaccionar negativamente (34%); y 4) Contacto mediante identidades falsas (32%).

De lo anterior deriva la importancia de establecer como un derecho el acceso a una vida libre de violencia digital, así como el derecho a que se proteja cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, o en redes sociales y en general en medios digitales como parte integral y complementaria de lo estipulado en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

De igual manera, de acuerdo con el análisis del Uso De Las Tecnologías de la Información y Comunicación y Actividades por Internet en México, versión 2019, entre otros datos, destaca que el 26.9% de los niños y niñas de entre 6 y 11 años utilizan un teléfono móvil inteligente, y 73% en el caso de quienes tienen entre 12 y 17 años. En cuanto al uso de internet, este porcentaje se eleva a 57.1% en los niños y niñas de entre 6 y 11 años y a un 88.3% en el caso de quienes tienen entre 12 y 17 años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, la comunicación digital se ha convertido en parte fundamental de las relaciones interpersonales, resolviendo la necesidad básica de la comunicación a distancia de una manera práctica y accesible para todas las edades; Sin embargo la navegación en solitario sin supervisión adulta, propicia para los menores el riesgo de ver contenidos o establecer contactos en redes sociales que no corresponden a su edad y desarrollo. Cuando navegan a solas se exponen a situaciones que pueden ser de alto riesgo.

Por ello, la presente acción legislativa busca fortalecer la seguridad digital de las niñas, niños y adolescentes brindando acciones encaminadas a garantizar una vida libre de violencia digital que fortalece los ordenamientos aplicables en la materia, previniendo y atendiendo la violencia digital con la misma claridad y contundencia que lo hacemos en la vida real, dado que la violencia digital es real y sus consecuencias son tangibles.

**CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma la Ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 32 BIS; Y 32 TER LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ÚNICO:** Se adicionan el Artículo 32 Bis y 32 Ter la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 32 Bis.**

**Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no sufrir violencia en el ámbito digital. Tanto las autoridades como quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia o bien, quienes, sin tener dicho carácter, los tengan bajo su cuidado, deberán tomar acciones para detectar y atender en forma integral aquellos casos en que se utilicen las tecnologías de la información y comunicación para agredir o vulnerar la dignidad, intimidad, libertad y vida privada de niñas, niños y adolescentes.**

**ARTÍCULO 32 Ter.**

**Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, o en redes sociales y en general en medios digitales. En caso de que sea necesario, debe hacerse mediante autorización por escrito, o por cualquier otro medio que permita constatarla, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, quedando prohibido se lleve a cabo, si aun existiendo dicho consentimiento, pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, que sea**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

### **A T E N T A M E N T E**

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS"**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**

**DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. MANUEL CANALES BERMEA**

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**

**DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COOS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ**

**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE  
LEÓN**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA**

**DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO  
HERNÁNDEZ CORREA**

**DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA**

**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA  
PINZDA**

**DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN  
MANZUR**

**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**

**DIP. MARTHA PATRICIAS  
PALACIOS CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ**

**DIP. IMELDA MARGARITA  
SANMIGUEL SÁNCHEZ**

**DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN**